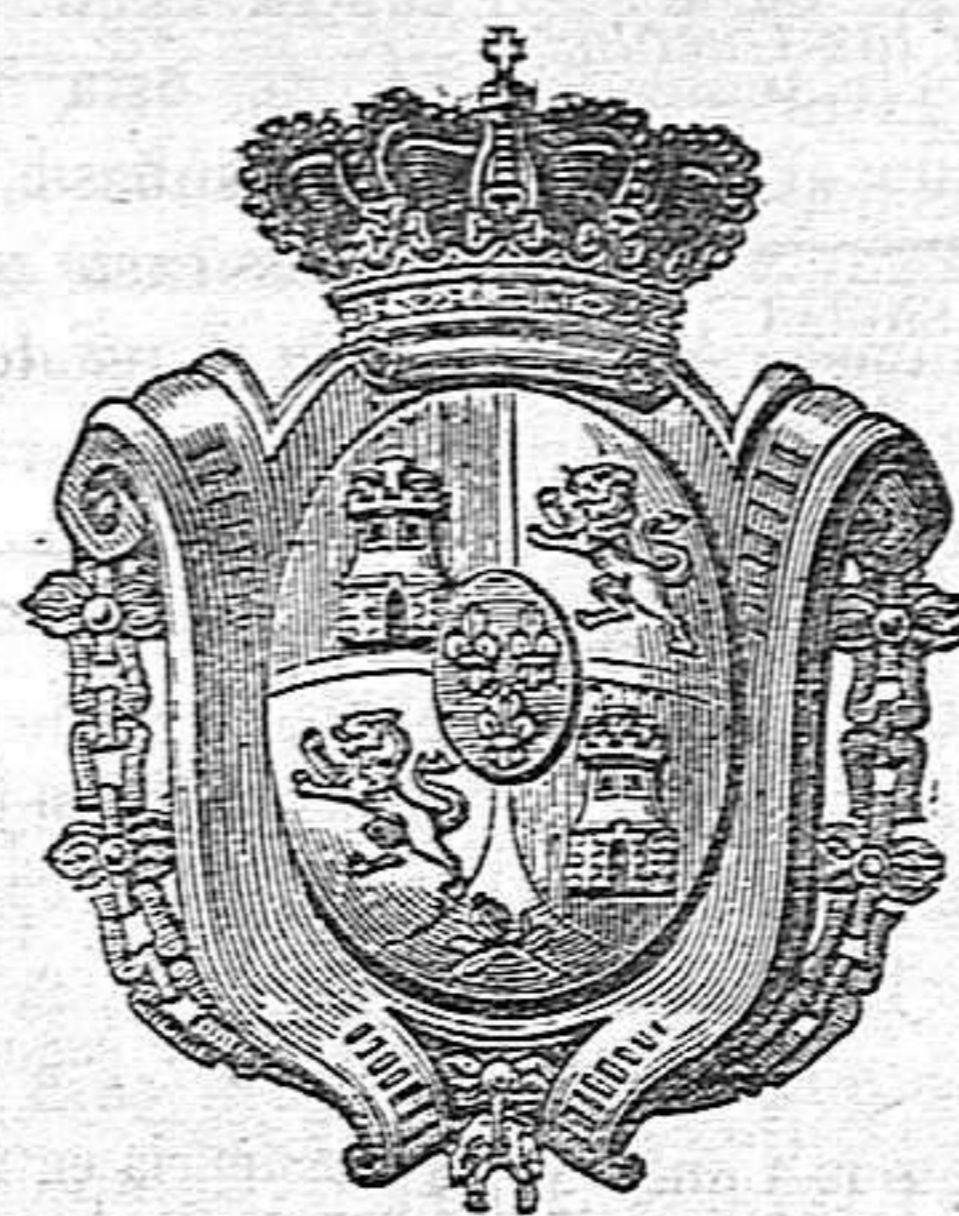


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en el despacho del Establecimiento Tipográfico de D. José A. Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en la capital y 12'50 en los demás puntos, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

(Gaceta del 4 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en festa Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 4294.

En virtud de lo prevenido en el artículo 2.º de la Instrucción para llevar á efecto en la Península é islas adyacentes el censo general de los habitantes, según lo dispuesto por la ley de Estudio de la población, fecha 18 de Junio de 1887, cuya Instrucción se ha publicado en los números 233, 234 y 235 de este *Boletín oficial*, he acordado que los Sres. Alcaldes procedan, sin pérdida de tiempo, al establecimiento de las Juntas municipales del censo de la población, sujetándose para constituir las á lo que preceptúa el art. 4.º de la referida Instrucción y observando el más exacto cumplimiento del art. 5.º y siguientes de la misma.

Tan luego como se halle constituida la Junta de cada distrito municipal, lo pondrá en conocimiento de mi Autoridad, y teniendo en cuenta el capítulo 2.º que trata del reparto de las cédulas de inscripción, se dirigirá de oficio al Sr. Jefe de trabajos estadísticos de esta provincia manifestando el número de cédulas de familia y colectivas que calcule necesarias para llevar á efecto la inscripción, debiendo tener presente que las cédulas se repartirán en este Censo sencillas y no por duplicado como se hizo en el anterior.

Tarragona 5 de Octubre de 1887.
—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Octubre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde de Belvis de Monroy, en su doble cargo, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 23 de Septiembre último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde de Belvis de Monroy, en este cargo y en el de Concejal decretada el día 13 del mes próximo pasado por el Gobernador de la provincia de Cáceres:

Funda esta Autoridad su providencia en que, en virtud de una visita de inspección girada al expresado Ayuntamiento, se instruyó un expediente, del cual resultó que el Alcalde y tres Concejales más se reunían y tomaban acuerdos, prescindiendo en absoluto de los otros cuatro Concejales, cuyas reclamaciones eran desestimadas, y ni aun se hacían constar en las actas de las sesiones á que asistían; y que la Alcaldía no había formado ni expuesto al público en su debido tiempo las listas para las elecciones municipales últimamente celebradas: que asimismo interpretó erróneamente la Real orden de 21 de Marzo último, relativa á la suspensión del Ayuntamiento, faltas por las que el Gobernador, considerando que el Alcalde obraba de una manera arbitraria, y que la gestión administrativa del Ayuntamiento era anómala é irregular en todos sus ramos, estado de cosas que no podían consentirse por más tiempo, ha suspendido á aquél en el ejercicio de sus funciones.

Desde luego aparece en el expediente que las faltas relacionadas, y algunas otras que en el mismo cons-

tan, además de que unas no están debidamente probadas y otras por su vaguedad é indeterminación no pueden ser con exactitud apreciadas, no recaen sólo sobre el Alcalde, sino sobre todo el Ayuntamiento; pues no es posible hacer á aquél único responsable de que la gestión administrativa sea anómala é irregular en todos sus ramos, ni de las faltas que, si bien cometió, fué en unión, según en la providencia del Gobernador se consigna, de otros tres Concejales á tomar acuerdos sin contar con los demás, á pesar de lo que ninguna responsabilidad se ha exigido á aquéllos.

Pero además, las mencionadas faltas, base de la providencia gubernativa, son anteriores á la última renovación bienal de los Ayuntamientos, y

por lo tanto, según está repetidamente declarado, no pueden servir de fundamento á una suspensión posterior á las mismas.

En su virtud, la Sección opina que procede alzar la suspensión impuesta al Alcalde de Belvis de Monroy, por el Gobernador de Cáceres.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4.º de Octubre de 1887.—León y Castillo.
—Sr. Gobernador de la provincia de Cáceres.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 4295

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

CONTABILIDAD MUNICIPAL AÑO ECONÓMICO DE 1886 Á 1887.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

RESUMEN GENERAL de las operaciones hechas por los Ayuntamientos de esta provincia durante los doce meses del año económico de 1886 á 87, según los Balances de 30 de Junio y Cuentas del 4.º trimestre.

	Pesetas.	Cs.
Existencias en arcas en 31 de Diciembre de 1886 en que se cerró el ejercicio de 1885-86.....	268.067	28
Ingresos realizados por todos los Ayuntamientos en los doce meses.....	2.408.200	15
Suplido por seis Depositarios.....	9.004	40
Suma.....	2.685.271	83
Pagos hechos en los doce meses del expresado año.....	2.488.900	20
Existencia en arcas en 31 de Junio de 1887.....	196.371	63

BALANCE GENERAL de la provincia en la fecha del 30 de Junio de 1847, según los Resúmenes del 4.º trimestre elevados á la Superioridad formados con arreglo al resultado que ofrecen los Balances de 30 de Junio y las Cuentas del 4.º trimestre rendidas por los pueblos. (*)

INGRESOS.	PRESUPUESTO.	OPERACIONES realizadas.	DIFERENCIAS	
			De más.	De menos.
1 Propios.....	84.753'78	58.646'63	"	26.107'15
2 Montes.....	16.247'87	11.316'23	"	4.931'64
3 Impuestos.....	584.222'45	425.446'54	"	158.775'61
4 Beneficencia.....	75.484'45	51.602'78	"	23.881'67
5 Instrucción pública.....	8.546'46	8.176'33	"	370'13
6 Corrección.....	54.280'80	45.902'36	"	38.378'44
7 Extraordinarios.....	58.759'21	29.679'71	"	29.079'50
8 Ampliación.....	"	"	"	"
9 Resultas.....	255.043'88	268.067'28	13.023'40	"
10 Recursos para el déficit..	2.923.144'71	1.801.136'39	"	1.122.008'32
11 Reintegros.....	"	6.293'18	6.293'18	"
Suplido por los Depositarios.....	"	9.004'40	9.004'40	"
	4.060.483'31	2.685.271'83	28.320'98	1.403.532'46
PAGOS.				
1 Gastos del Ayuntamiento.	778.138'82	648.193'08	"	129.945'74
2 Policía de Seguridad....	123.607'20	103.556'50	"	20.050'70
3 Policía urbana y rural...	370.638'52	282.069'35	"	88.569'17
4 Instrucción pública.....	633.800'31	255.695'07	"	378.105'24
5 Beneficencia.....	176.175'62	98.426'19	"	77.749'43
6 Obras públicas.....	184.986'84	133.079'87	"	51.906'97
7 Corrección pública.....	139.468'06	82.306'42	"	56.661'64
8 Montes.....	9.996'16	6.321'96	"	3.674'20
9 Cargas (a).....	1.254.276'69	656.935'53	"	(a) 597.341'16
10 Obras de nueva construcción.....	75.837'73	29.970'42	"	45.867'31
11 Imprevistos.....	150.228'47	84.578'97	"	65.648'50
12 Ampliación.....	"	"	"	"
13 Resultas.....	153.593'58	90.141'46	"	63.452'13
14 Devoluciones.....	"	17.125'38	17.125'38	"
15 Movimiento de fondos...	"	"	"	"
Existencia en arcas....	4.050.748'01	2.488.900'20	17.125'38	1.578.973'18
DÉFICIT..... 487'01	9.735'30	"	"	"
SOBRANTE... 10.222'31	"	"	"	"
	4.060.483'31	2.685.271'83		

(*) Las operaciones de los Ayuntamientos de Morera, Vallfogona, Alfara, Santa Oliva y Senant, sólo figuran hasta el tercer trimestre por no haber rendido oportunamente sus cuentas en debida forma ni podido aceptarse las cifras estampadas en los balances de los últimos meses, por lo que han sido multados y conminados con las responsabilidades procedentes.

(a) De esta diferencia de menos han de satisfacerse 379.082 pesetas 73 céntimos que según la relación publicada en el Boletín oficial correspondiente al día 16 del corriente, número 220, debían en 30 de Junio último los Ayuntamientos en ella comprendidos por resto del Contingente provincial del año económico de 1886 á 87.

La cantidad de 9.004 pesetas 40 céntimos que aparece suplida por los Depositarios corresponde á los pueblos siguientes:

Alforja.....	6.554'09
Gratallops.....	'06
Montbrió de Tarragona.....	245'16
Riudecols.....	923'69
Santa Oliva.....	1.078'15
Tamarit.....	2'25
Total.....	9.004'40

Estableciendo los buenos principios de contabilidad que las operaciones se hagan siempre en firme, se extraña por lo mismo que en los cuentas de los pueblos antes expresados aparezcan alcances suplidos por los respectivos Depositarios; y sin perjuicio de que por la Contaduría provincial se examinen y depuren dichas cuentas para conocer con exactitud la realidad de aquellos alcances, es necesario que los Sres. Alcaldes como Ordenadores de pagos, los Secretarios Contadores y los Depositarios no daten ningún libramiento que para su pago no haya existencias en Caja, y que cuando los últimos por cualquier eventualidad ó urgencia anticipen de su peculio alguna cantidad no la anoten en cuenta hasta que pueda ser debidamente formalizada.

Tarragona 24 de Septiembre de 1887.—El Contador, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Presidente, Satorras V.

Depositaría de fondos provinciales de Tarragona 1.º trimestre de 1887 á 1888.

CUENTA del 1.º trimestre del año económico de 1887 á 1888 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	PESETAS.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	"
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	17.204'59
Cargo.....	17.204'59
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	14.740'01
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	2.464'58

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas. Cs.
1 Rentas.....	"	"	"
2 Portazgos y barcajes.....	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas.....	"	"	"
4 Repartimiento.....	"	16.842'97	16.842'97
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Beneficencia.....	"	80'00	80'00
7 Ingresos extraordinarios.....	"	"	"
8 Arbitrios especiales.....	"	281'62	281'62
9 Empréstitos.....	"	"	"
10 Enajenaciones.....	"	"	"
11 Resultas.....	"	"	"
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	"
13 Reintegros.....	"	"	"
Cargo.....	"	17.204'59	17.204'59
PAGOS.			
1 Administración provincial.....	"	4.634'58	4.634'58
2 Servicios generales.....	"	80'00	80'00
3 Obras obligatorias.....	"	4.899'29	4.899'29
4 Cargas.....	"	166'66	166'66
5 Instrucción pública.....	"	577'06	577'06
6 Beneficencia.....	"	2.007'09	2.007'09
7 Corrección pública.....	"	864'99	864'99
8 Imprevistos.....	"	235'00	235'00
9 Nuevos establecimientos.....	"	"	"
10 Carreteras.....	"	"	"
11 Obras diversas.....	"	"	"
12 Otros gastos.....	"	1.275'34	1.275'34
13 Resultas.....	"	"	"
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	"
Data.....	"	14.740'01	14.740'01

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.—En Tarragona á 30 de Septiembre de 1887.—El Depositario, Modesto Morelló.—Contaduría de fondos provinciales.—Examinada la presente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.—En Tarragona á 3 de Octubre de 1887.—V.º B.º—El Presidente, Satorras V.—El Contador, Miguel Camarero.

CLASIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA.

Existencia en la Caja provincial.....	PESETAS.	42.686'61
" " Instituto.....		4.254'17
" " Maestros.....		488'85
" " Maestras.....		190'66
Existencia para el 2.º trimestre ampliado.....		47.620'29

El Comisario de Guerra Interventor de Utensilios militares de esta plaza y Olot,

Hace saber: Que no habiendo producido resultado por falta de licitadores la primera subasta celebrada con objeto de contratar á precios fijos por el término de un año el suministro de utensilios á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeúntes en Olot, se convoca por el presente anuncio á una segunda licitación que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra el día 19 del mes actual, á las once de

su mañana, en cuya oficina estarán de manifiesto todos los días laborables desde las nueve de la mañana á las seis de la tarde el pliego de condiciones y el de precios límites que han de regir en la subasta.

Los que quieran tomar parte en ella deberán acompañar á su proposición redactada en papel del sello 11.º y con sujeción al modelo que se estampa al pie de este anuncio el talón de depósito de 182 pesetas importe del 5 por 100 del valor del suministro en un año y su cédula personal.

Gerona 3 de Octubre de 1887.—Juan Ribas.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., enterado del anuncio convocando licitadores á la subasta para contratar á precios fijos por el término de un año prorrogable por un mes más si así conviniese á la Administración militar

el suministro de utensilios á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en Olot y de las condiciones á que debe sujetarse el contrato, se compromete y obliga á su cumplimiento á los precios siguientes:
Por cada cama..... pesetas..... céntimos (en letra.)

Por cada litro aceite id. id. (idem.)
Por cada quintal métrico carbón id. id. (idem.)
Para lo cual acompaña como garantía el depósito prevenido en la condición tercera del referido pliego y su cédula personal.
(Fecha y firma del proponente.)

que hacer uso del expresado acueducto.—También se acordó que ingresaran en la Depositaria municipal 32'21 pesetas que el apoderado en la capital había cobrado por intereses de la 3.ª parte del 80 por 100 de Propios correspondientes al primer semestre del año económico de 1886 á 87.—Igualmente se procedió á la segunda subasta de los derechos de consumos y cereales para el año económico de 1887 á 88, y habiendo pasado la hora anunciada sin que se presentase postor, el Ayuntamiento, en vista de que no habían podido tener efecto los encabezamientos parciales ni el arriendo de los derechos de consumos y cereales en las dos subastas intentadas, acordó solicitar de la Administración la competente autorización para cubrir por medio de reparto vecinal, el total del encabezamiento, acompañándole las correspondientes ternas para el nombramiento de los repartidores.

Núm. 4298.

INTENDENCIA MILITAR DE CATALUÑA.

Año de 1887-88.

SECCIÓN DE INTERVENCIÓN.

CONTRATACIÓN DE PRIMERAS MATERIAS

ESTADO GENERAL de los precios límites que han de regir en la segunda subasta simultánea que ha de celebrarse en esta Intendencia el día 18 de Octubre próximo venidero para contratar el abastecimiento de primeras materias en las Factorías de Utensilios del distrito que á continuación se citan, con expresion de la cantidad á que asciende el 5 por 100 de cada artículo con que deben garantizarse las proposiciones ú ofertas.

LOCALIDADES.	PRECIOS LÍMITES DEL				IMPORTE DE LA GARANTIA DEL			
	Litro de aceite. Pesetas.	Quintal métrico de carbón. Pesetas.	Quintal métrico de paja. Pesetas.	Litro de petróleo. Pesetas.	Aceite. Pesetas.	Carbón. Pesetas.	Paja. Pesetas.	Petróleo. Pesetas.
Barcelona.....	»	»	»	0'51	»	»	»	100
Gerona.....	»	»	5'97	»	»	»	152	»
Lérida.....	»	»	7'75	»	»	»	238	»
Tarragona.....	»	»	7'93	»	»	»	286	»
Reus.....	0'80	9'27	8'00	»	»	»	118	»
Figueras.....	0'80	»	4'70	»	»	»	99	»

Barcelona 4 de Octubre de 1887.—El Jefe Interventor, P. O., El 2.º Jefe, José Meliá.—Aprobado.—El Intendente de Ejército, P. A., El Subintendente militar, Antonio G. Ortigüela.

Día 24.—Se acordó que el único colegio para las elecciones de Concejales que deben celebrarse los días 1, 2, 3 y 4 de Mayo, se constituya como los demás años en la Casa Consistorial, y que presida la mesa interina el Sr. Alcalde.—También se acordó el pago de varias cuentas por trabajos y servicios prestados al Ayuntamiento.

Día 30.—Extraordinaria.—Habiendo manifestado el Sr. Alcalde, que á causa de haber fallecido en este día un hijo suyo, no podría presidir la mesa interina para la elección que debía celebrarse al día siguiente, por cuanto á la misma hora tenía que presidir el duelo; el Ayuntamiento acordó que presidiera la mesa interina el primer Teniente Alcalde.

Día 1.º de Mayo.—Ordinaria.—Se dió cuenta de que durante los 10 días que había permanecido expuesto al público el padrón de personas sujetas al impuesto de cédulas personales correspondiente al año económico de 1887 á 88, no se había presentado ninguna reclamación; y el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación definitiva y formar el correspondiente pedido y remitirlo todo á la Administración de Propiedades é Impuestos para su superior aprobación.

Día 8.—Se dió cuenta de la circular del Director general de Administración local de fecha 20 de Abril recordando la Real orden de 13 de Enero, sobre rotulación y numeración de calles y edificios, y el Ayuntamiento acordó darle cumplimiento.

Día 15.—Se acordó el pago del 4.º trimestre de consumos, contingentes provincial y carcelario, suscripción al *Boletín oficial* y haberes de los empleados del Municipio.

Día 22.—Se dió cuenta de una circular de la Excm. Diputación provincial concediendo un mes de prórroga para la remisión de las cuentas municipales, á los Ayuntamientos que se hallen en descubierto de dicho servicio, y el Ayuntamiento acordó convocar á la Junta municipal para el examen y censura de las correspon-

Núm. 4299.

El Ayudante de Marina del distrito de San Carlos de la Rápita,

Hace saber: Que desde el día 22 al 26 del próximo pasado mes, el mar arrojó en estas playas 113 canastas conteniendo algunas de ellas uva, que en su mayoría se encontraban en mal estado, las cuales aunque poco inteligibles tienen marcadas con pintura negra unas y otras con verde las letras T. C., T. G., A. M., M. C., B. B., B. M., J. M., B. B., I. T. C., B. R. y 15 bocoyes de madera de roble con aros de hierro, los cuales se hallan defondados por una cabeza exceptuando uno que contiene 33 arrobas de vino negro del país, á envase de dicho líquido parece haber estado destinados todos; hallándose marcados con las letras siguientes: J. C., J. A., B. S., A. F., L. L., F. A.

Lo que se publica por el presente á fin de que los que se consideren con derecho á las expresadas canastas y bocoyes, se presenten á deducirlo por sí ó por medio de apoderados ante el Excmo. Sr. Capitan general del Departamento de Cartagena, dentro el término de un mes, contado desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

San Carlos 1.º de Octubre de 1887.
—Acisclo Benabal.

Núm. 4300.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masdenverge.

Confeccionado por la Junta repartidora el repartimiento del impuesto de consumos, cereales y sal de este pue-

blo correspondiente al actual año económico de 1887 á 88, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se exponga al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días á contar desde el día de la fecha, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas; pues finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Masdenverge 3 de Octubre de 1887.
—El Alcalde, Miguel Conde.

EXTRACTO de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento del pueblo de Canonja durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Día 3 de Abril.—Extraordinaria.—Por el Ayuntamiento y asociados se acordaron los medios de cubrir el encabezamiento de consumos y cereales correspondientes al año económico de 1887 á 88.

Día 3.—Ordinaria.—Se acordó autorizar á D. Francisco Sugrañes, impresor, para presentar á la Excm. Diputación provincial las cédulas electorales para estampar en ellas el sello de dicha Corporación.—También se acordó construir un acueducto para el desagüe de la calle de San Sebastián y arreglar el acueducto de desagüe del lavadero, cubriendo su coste del capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.—Igualmente se acordaron las reglas á que el Sereno debe sujetarse en el servicio nocturno, y confeccionar un uniforme para el expresado Sereno.—Asimismo se acordó

asistir la Corporación municipal á las funciones religiosas de Semana Santa.

Día 3.—Extraordinaria.—Se acordó solicitar del M. Iltre. Sr. Gobernador civil, autorización para rectificar la escritura de convenio firmada por la Corporación municipal y la Junta directiva de la sociedad de la mina de aguas «La Concordia», en 6 de Abril de 1873.

Día 10.—Ordinaria.—Se nombró el Comisionado que debía representar al Ayuntamiento en la reunión de representantes de los pueblos para el examen del presupuesto carcelario del partido judicial de Tarragona para el año económico de 1887 á 88.—También se acordó anunciar segunda subasta para el arriendo de los derechos sobre las especies de consumos y cereales correspondientes al año económico de 1887 á 88 por no haberse presentado licitador en la celebrada en este día.

Día 17.—Se dió cuenta de una instancia de D. José Tomás Malapeira pidiendo al Ayuntamiento reponga en el estado que tenía antes de principiar las obras para el desagüe de la calle de San Sebastián el acueducto que partiendo de la mina «La Concordia», en el sitio detrás de la casa Rectoral se dirige á una finca de su propiedad, denominada los Bancals, por cuanto le impide la circulación por dicho acueducto el agua para regar la expresada finca; y la Corporación municipal acordó contestarle que ningún perjuicio se le irrogaba, y en caso que se lo irrogase el Ayuntamiento le resarciría cuando el recurrente tuviese

dientes á los ejercicios económicos de 1884 á 85 y 1885 á 86.—También se dió cuenta de otra circular del Muy Ilte. Sr. Gobernador civil de la provincia en la que fija un plazo de quince días para que se establezca definitivamente el sistema métrico decimal de pesas y medidas, y el Ayuntamiento acordó hacerlo público por medio de pregon y edictos.

Día 29.—Ordinaria.—Dada cuenta de las disposiciones insertas en los Boletines oficiales de la semana, se acordó cumplimentarlas.

Día 5 de Junio.—Extraordinaria.—Se dió cuenta al Ayuntamiento y Junta pericial de inmuebles del cupo de la contribución territorial señalado á este pueblo para el año económico de 1887 á 88, y circular de la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia dando instrucciones para la formación de los repartos individuales, y el Ayuntamiento y Junta pericial, hallando conforme el cupo señalado con la riqueza reconocida por este Ayuntamiento, acordaron proceder á la derrama individual con arreglo á las instrucciones circuladas.

Día 5.—Ordinaria.—Se nombró una comisión del Ayuntamiento para buscar una persona inteligente que registrara la cañería de las fuentes públicas para descubrir el punto donde estaba obstruida.

Día 12.—Se acordó el nombramiento de la persona para recibir de la oficina de Hacienda pública las cédulas personales contenidas en el padrón de este pueblo para el año económico de 1887 á 88.—También se acordó ingresaran en la Depositaria municipal 91'59 pesetas por el Apoderado en la capital por intereses de la lámina de Propios correspondientes al tercer trimestre del año económico de 1886 á 87.

Día 19.—Se acordó el pago de varias cuentas por trabajos y otros servicios prestados al Ayuntamiento.

Día 26.—Se acordó el pago de varios trabajos y servicios de obras públicas practicados por el Ayuntamiento.—También se acordó admitir la dimisión que del cargo de Concejales de este Ayuntamiento han presentado en este día D. Luís Coll Tosá y D. Valentín Canadell Jansá, á causa de tener que residir en el término de Tarragona el primero y en el de Reus el último, con motivo de la profesión que ejercen.

Día 30.—Extraordinaria.—Por el Ayuntamiento y repartidores, se resolvieron las reclamaciones presentadas contra el reparto de consumos y cereales correspondiente al año económico de 1887 á 88.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento de este pueblo en la sesión ordinaria de esta fecha.

Canonja 2 de Octubre de 1887.—El Secretario del Ayuntamiento, Pedro Dalmau.—V.º B.º—El Alcalde, José Xatruch.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 4301.

Don Ramón Regal y Llorente, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado vierten autos ejecutivos instados por el Procurador D. Antonio Tarragó en representación de D. Eduardo Rico contra Andrés Torta Forcadell, en reclamación de cantidad, en méritos de los cuales le fueron embargados y se sacan á pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

Primera. Toda aquella finca llamada «Trinquete», sita en la villa de Amposta y calle de San José ó de la Carretera, sin número; se compone de solar circuido de paredes y cubierto con suficiente elevación para juego de pelota; linda á su derecha con casa herederos de Andrés Forcadell, izquierda con la de Manuel Margalef Vidal; comprende una superficie de cuatro mil doscientos veinte y tres palmos cuadrados, iguales á ciento sesenta metros cincuenta y ocho centímetros; de valor seis mil ciento cuarenta y cinco pesetas..... 6.145 ptas.

Segunda. Una casa sita en dicha villa y calle del Castillo, número treinta y ocho; linda por la derecha con la de Juan García, izquierda con la de José Mestres y por detrás con solares del propio Torta, se compone de sótano, piso solar y tres elevados; comprende una superficie de tres mil doscientos cuarenta palmos cuadrados, equivalentes á ciento veinte y tres metros veinte y cuatro centímetros; y es de valor tres mil novecientos noventa y cinco pesetas..... 3.995 ptas.

Tercera. Una heredad en el término de Amposta y partida del «Antich»; linda por el Norte con la de José García y Cid, por el Sur con la de José Sabater y Vidal, por el Este con la de Miguel Cortiella y por el Oeste con la de Bartolomé Caballé López; comprende una superficie de veinte y dos jornales cuarenta y cuatro céntimos, equivalentes á cuatro hectáreas, noventa y una áreas, cuarenta y una centiáreas, á saber: nueve jornales veinte y dos céntimos algarrobos, tres jornales veinte y dos céntimos sembradura, seis jornales de prado y cuatro de maleza; su valor es de cuatro mil quinientas pesetas..... 4.500 ptas.

En su virtud, el que quiera hacer postura á las deslindadas fincas, puede presentarse en este Juzgado en el día catorce del próximo mes de Octubre, y hora de las doce de la mañana, en que tendrá lugar el remate en los estrados de este Juzgado; advirtiéndose que por el ejecutado no se han presentado los títulos de propiedad, por lo que deberán conformarse con los que aparezcan de la certificación del

Registro que consta unida á los autos sin poder exigir otros, quedando no obstante facultados para instruir los supletorios que tal vez les conviniere; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el establecimiento correspondiente ó consignar sobre la mesa judicial el diez por ciento del valor en que han sido tasadas, el cual será devuelto á aquellas personas á cuyo favor no quedaren rematadas.

Dado en Tortosa á veinte de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Ramón Regal.—Por mandado de S. S., Ldo. Paulino Maldonado.

Núm. 4302.

Don Luis María de Saez y Fernandez del Canto, Juez de primera instancia de la villa de Montblanch y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que por D. Pedro Cabestany y Gené, mayor de edad, casado, propietario, vecino del pueblo de Barbará, elector para Diputados á Cortes, se ha presentado demanda pidiendo la inclusión en las listas electorales de Diputados á Cortes de los vecinos de dicho pueblo de Barbará que á continuación se expresan:

- José Abellá Rosanes.
- Antonio Amill Torrés.
- Victoriano Barbens Amill.
- José Cabestany Funollera.
- José Calbet Miró.
- Juan Calbet Vives.
- Ramón Canaleta Roset.
- José Canaleta Roset.
- Ramón Canaleta Gabarró.
- Pablo Caral Esplugas.
- Antonio Carbonell Canela.
- Juan Casamitjana Poblet.
- José Civit Sulé.
- José Cervera Moncusí.
- Manuel Contijoch Mateu.
- Juan Esplugas Moncusí.
- José Fabregat Porta.
- José Fabregat Romeu.
- Ramón Fabregat Rosanes.
- José Fabregat Estrada.
- Juan Figuerola Grau.
- Ramón Fuguet Abella.
- Juan Fuguet Masagué.
- José Grau Abella.
- Pablo Mateu Miró.
- Juan Mateu Miró.
- Ramón Mateu Rosanes.
- Estéban Miguel Vendrell.
- Antonio Miró Abellá.
- Ramón Miró Abellá.
- José Miró Anglés.
- Alberto Miró Esplugas.
- José Miró Miró.
- Manuel Miró Palau.
- José Miró Roselló.
- Cristóbal Montserrat Milá.
- Gregorio Oliva Moncusí.
- Miguel Plana Llorens.
- Antonio Poblet Mateu.
- Ramón Poblet Martí.
- Juan Poblet Roselló.
- Ramón Poblet Vallbona.

- José Pons Esplugas.
- Ramón Pujol Sarrá.
- Ramón Rosanes Miró.
- Ramón Riba Romeu.
- Juan Sans Civit.
- Ignacio Salat Sarró.
- José Sarró Amill.
- José Sarró Poblet.
- Juan Sarró Torres.
- Jaime Serrá Verdes.
- José Targa Grau.
- Juan Torné Civit.
- José Vadré Tarragó.
- Gaspar Vallvé Civit.
- Pablo Vendrell Pía.
- Antonio Salat Calbet.
- Antonio Fabregat Blanch.
- Juan B. Leonart Roig.
- Pedro Poblet Andreu.
- José Poblet Andreu.
- Manuel Sarró Bella.
- Ramón Sarró Bella.
- Antonio Sarró Bella.
- Jaime Tarragó Brufau.
- Manuel Tarragó Llori.
- Juan Vidiella.

Y habiéndose admitido dicha demanda, he dispuesto hacerlo saber por medio de este edicto, para que los que se crean con derecho á hacer alguna reclamación en contra de la inscripción ó inclusión solicitada, lo efectúen compareciendo ante este Juzgado á oponerse á dicha demanda dentro el término de veinte días, á contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia.

Montblanch tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Luis M.ª de Saez.—Por disposición de S. S., el Secretario de gobierno, José Camps, Escribano.

Núm. 4303.

REQUISITORIA.

Don Alejandro Escamilla López, Comandante Sargento Mayor de esta plaza y Fiscal nombrado de este expediente.

Hallándome instruyendo sumaria contra el soldado del Batallón Cazadores de Segorbe, número doce, Ignacio Expósito é Inglés, por el delito de desertión; y usando de la jurisdicción que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por la presente llamo, cito y emplazo por este primer edicto y pregon al expresado Ignacio Expósito é Inglés, señalándole esta Fiscalía Mayoría de la plaza de esta ciudad, donde deberá comparecer personalmente dentro del término de treinta días, que se cuenta desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tarragona cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—El Fiscal, Alejandro Escamilla.